



Colmenar Viejo

Participo a Vd. que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2015 adoptó Acuerdo, cuya parte dispositiva y a reservas de la aprobación definitiva del Acta es la siguiente:

73/15 INTERVENCIÓN: MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL: INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES (7411/2015).

Vista propuesta de la Concejalía de Hacienda que justifica la urgencia de acometer la reparación de la pista de la Magdalena, debido a que por su mal estado para la práctica deportiva ha quedado suspendida para la actividad de fútbol sala, entendiéndose que sería posible financiar esta obra minorando la cantidad afectada a la inversión denominada "cubierta del Pabellón Lorenzo Rico" aprobada por acuerdo de Pleno adoptado el 30 de julio de 2015, de tal forma que, por una parte, se mantendría la inversión para la reparación e impermeabilización de la cubierta del Pabellón Lorenzo Rico (aplicación presupuestaria 933.609.07), por importe de 12.000 euros (IVA incluido) y por otra, se aprobaría esta nueva inversión, acondicionamiento de las pistas exteriores, construcción puerta de emergencia del frontón y cerramiento en polideportivo "La Magdalena" (aplicación presupuestaria 933.609.09), con una financiación de 43.000 euros (IVA incluido).

Vista Memoria de Alcaldía que, de conformidad con lo previsto en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, propone aprobar dicha Modificación con la finalidad de ejecutar inversiones que son consideradas como financieramente sostenibles:

Vistos los informes de Intervención que, resumidamente, señalan:

Primero.- Que las inversiones propuestas pueden acogerse a lo dispuesto en la Disposición adicional novena del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre: Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2014):

"En relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2014 se prorroga para 2015 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo".

Por lo tanto, y para cumplir la exigencia señalada, las obras señaladas deberán adjudicarse sin excepción en el ejercicio 2015, y su ejecución deberá producirse en este mismo año por lo que el reconocimiento de las obligaciones (aprobación por el órgano competente) derivadas de las





Colmenar Viejo

inversiones (certificación final y en su caso liquidación) deberá ser antes de la finalización del ejercicio 2015.

Segundo.- Que el artículo 177.1 del TRLRHL dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo."

En el expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Crédito Extraordinario, reflejada en la Memoria de la Alcaldía: Gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito presupuestario.

Altas y Bajas por modificación en Partidas de Gastos según Propuesta.

Aplicación		Descripción	Créditos extraordinarios	Créditos finales
Programa	Económica			
933	609.07	Reparación e impermeabilización de la cubierta del Pabellón Lorenzo Rico	(55.000 – 43.000)	12.000
933	609.09	Acondicionamiento de las Pistas Exteriores, construcción puerta de emergencia del frontón y cerramiento en Polideportivo " La Magdalena "	43.000	43.000

Tercero.- Que el remanente de tesorería es un ingreso financiero, por lo que su aplicación provoca desequilibrio y, por ende, necesidad de financiación y que, según Consulta formulada a la Subdirección General de Estudios y Financiación de las EELL sobre la utilización del superávit presupuestario y el remanente de tesorería para gastos generales, el Ayuntamiento debe destinar el superávit a atender las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto a 31/12/2014, lo cual ya se hizo en los expedientes plenarios de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores en





Colmenar Viejo

el ejercicio 2015 y el RTGG que excede del superávit está sujeto únicamente a los límites establecidos en el TRLRHL y el RD 500/1990.

Lo que en definitiva obligará a este Ayuntamiento a adoptar las medidas necesarias para garantizar que al cierre del ejercicio 2015 no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto. En otro caso, deberá aprobar un plan económico-financiero.

Conocido el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal.

Previa deliberación y formalizada votación resultando:

A favor: 15 votos, Sres. Concejales Grupos Municipales PP, G Colmenar y Mixto.

En contra: 3 votos, Sres. Concejales Grupo Municipal C's.

Abstenciones: 3 votos, Sres. Concejales Grupo Municipal PSOE.

En consecuencia el Pleno Municipal por MÁS DE LA MAYORÍA ABSOLUTA, adoptó el siguiente ACUERDO:

Modificar puntualmente el acuerdo número 44/15 adoptado por este Pleno que significó aprobar la Modificación de créditos, en la modalidad de Crédito Extraordinario, destinado a financiar inversiones financieramente sostenibles, cuyo resumen es el siguiente:

Aplicación		Descripción	Créditos extraordinarios	Créditos finales
Programa	Económica			
933	609.07	Reparación e impermeabilización de la cubierta del Pabellón Lorenzo Rico	(55.000 – 43.000)	12.000
933	609.09	Acondicionamiento de las Pistas Exteriores, construcción puerta de emergencia del frontón y cerramiento en Polideportivo " La Magdalena"	43.000	43.000

Los gastos se van a financiar de conformidad con el artículo 177.4 del TRLRHL y artículo 36.1 y 2 del Real Decreto 500/1990 con el Remanente Líquido de Tesorería.





Colmenar Viejo

Ordenando la tramitación del expediente conforme resulta de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Esta aprobación tiene carácter provisional y se elevará automáticamente a definitiva si durante el plazo de información pública no se presentaran reclamaciones.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

LA SECRETARIA GENERAL
Firma, fecha y CSV al margen

